

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°050/2020**  
**La Paz, 29 de octubre de 2020**

Que, mediante informe técnico INF-DCO 108/2020 de fecha 24 de julio de 2020, del Director Comercial, señala que al no contar con la cantidad suficiente de terminales VSAT a instarse en el segundo semestre de la gestión 2020, recomienda a la Dirección de Operaciones que inicie el proceso de compra para adquirir 640 kits de equipos SUBE para que de esta manera se pueda cubrir con los requerimientos necesarios y de esta manera contar con un stock mínimo para cualquier contingencia.

Que, en relación de esta necesidad se realizaron las invitaciones respectivas para el proceso de contratación ABE/CEXT-003-2020 de "COMPRA DE KITS SATELITALES PARA EL SERVICIO SUBE"

Que, según INF-DDO 206/2020 de 12 de octubre de 2020, el Documento Base de Contratación en el Extranjero fue publicada y aprobada en la página web de la Agencia Boliviana Espacial el 02 de octubre de 2020.

Que, asimismo se realizaron dos invitaciones a dos potenciales proponentes en fecha 02 de octubre de 2020.

Que, la recepción de las propuestas fue realizada el 12 de octubre de 2020 a Hrs. 11:30 y que la comisión de calificación procedió a la apertura de sobres el 12 de octubre de 2020 a Hrs. 12:00.

Que, mediante informe de calificación y recomendación INF-DDO 206/2020 de 12 de octubre de 2020 se procedió a la evaluación preliminar de la documentación, con el fin de verificar el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de la propuesta, documentos legales y administrativos presentados por los proponentes.

Que, finalizada la evaluación, se concluye: "En el Formulario 1-presentación de propuesta, se registró de forma errónea el monto de la propuesta, siendo que se indica que: "el proponente debe registrar el monto total que ofrece por la provisión de los bienes", sin embargo, el proponente registro el precio unitario tanto en el monto numeral como literal."

Que, la comisión de calificación recomienda declarar desierto el proceso de contratación ABE/CEXT-003-2020, "COMPRA DE KITS SATELITALES PARA EL SERVICIO SUBE", debiendo cumplirse con el procedimiento establecido en el DBCE.

Que, el informe legal INF-DGE-UAL 71/2020 de 26 de octubre de 2020, señala: que el Documento Base de Contratación en el Extranjero establece entre otros, los procedimientos y condiciones del proceso de contratación.

Que, el Documento Base de Contratación en el Extranjero en el punto 4 punto 4.2, señala las causales de rechazo y descalificación de propuestas cuando:

- i) Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBCE. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos,





refiriéndose también a que los documentos presentados no cumplan con las condiciones de validez requerida.

k) Cuando el proponente presente dos o más alternativas en una misma propuesta.

Que, verificados los dispositivos establecidos en el Documento Base de Contratación en el Extranjero, el informe de la Comisión de Calificación, que señala que los documentos presentados por el proponente, no cumplen con las condiciones de validez establecidas en el DBCE, y el informe legal que concluye que corresponde rechazar y descalificar la solicitud de proceso de contratación ABE/CEXT 003/2020 "COMPRA DE KITS SATELITALES PARA EL SERVICIO SUBE".

Asimismo, el Reglamento Específico de Contrataciones de Bienes y Servicios Especializados en el extranjero en el Art. 26 establece que en caso de que las ofertas no cumplan con lo requerido, Declara Desierto el proceso mediante Resolución y remite antecedentes a la Unidad solicitante para su análisis y reinicio del proceso.

**POR TANTO:**


La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Boliviana Espacial, en uso de las atribuciones conferidas por las normas vigentes.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Se aprueba el informe de calificación y recomendación INF-DDO 206/2020 y se **DECLARA DESIERTO** el proceso de contratación ABE/CEXT 003/2020 "COMPRA DE KITS SATELITALES PARA EL SERVICIO SUBE", toda vez que NO cumple lo establecido en los dispositivos del Documento Base de Contratación en el Extranjero y el Reglamento Específico de contrataciones de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Dirección Administrativa y Financiera, queda encargada de la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Peter Mauricio Larrea Parra  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL